

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/013/2018.

Actor: José Manuel López Méndez; Pedro Cruz López; Manuel Gómez Aguilar y otros.

Responsable: Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de enero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de fecha veintinueve de enero del año en curso y anexos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto se

ACUERDA:----- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de veintinueve de enero del año en curso, signando por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado, respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por los ciudadanos José Manuel López Méndez; Pedro Cruz López; Manuel Gómez Aguilar y otros, indígenas tzeltales e integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el municipio de Sitala, Chiapas, en contra de: *“Acto de autoridad emitido por la SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a la instrucción girada por la Consejera Presidenta de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas de fecha 22 de enero del presente año; así como a la OMISIÓN DE RESPUESTA por parte del CONSEJO GENERAL, al igual de que la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ambos órganos del*

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Organismo Público Local, respecto de la Solicitud presentada el 17 de noviembre de 2017.”(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** En virtud del volumen del documento identificado con el número VIII, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada de la solicitud de reconocimiento del derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas a través de la celebración de elecciones por usos y costumbres en el Municipio de Sitala, Chiapas, constante de ciento veinte fojas útiles, para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I, respectivamente (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

Tercero.- Atento a lo anterior, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/013/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en cita, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.----- Así lo proveyó y

firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.